Año V. Franqueo concertado Núm 229

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º

León 14 de Octubre de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

La visita del Ministro de Instrucción Pública á los Centros de Enseñanza de Asturias y el Centenario III de la Universidad de Oviedo.

Discurso pronunciado por el Ilustrísimo Sr. Rector D. Fermín Canella, en la apertura del curso de 1907 á 1908.

(Conclusión)

Solo falta ahora que para bien de la enseñanza en Asturias y León, pueda el Sr. San Pedro convertir sucesivamente en realidades nuestras esperanzas y justas peticiones, que coinciden con sus nobles deseos como ministro y como asturiano. En las reclamaciones de los diferentes Centros no hay ninguna ventaja personal para los profesores y sí para el país.

Desde este sitio y en día solemne para la Universidad—que reconoce en el Sr. Rodríguez San Pedro á uno de sus más preclaros hijos—le ruego con todo respeto y con todo apremio, á nombre del Claustro, que asocie el suyo á las obras patrióticas y de cultura que dejo enunciadas para que podamos repetirle y consignarlo en nuestros anales al lado de Asiego, Campomanes, Jovellanos, Solís, Villamil, primer marqués de Pidal, juntamente con la Diputación provincial y los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón como impulsadores, reformadores y protectores de las aulas asturianas. No ha de faltarle seguramente al Sr. Rodríguez San Pedro el concurso de nuestros Senadores y Diputados, casi todos hijos de esta Casa y sus amantes firmes con los recuerdos de la vida estudiantil ó con el convencimiento de los beneficios patrios, aquí cimentados y después conseguidos. A todos nuestros representantes requiero en este acto para que nos ayuden en los propósitos referidos.

Quiera Dios comiencen á realizarse éstos en vísperas del otro suceso á que antes hice mérito.

En los últimos días del curso que hoy inauguramos, en 21 de septiembre de 1908, se cumplirán tres siglos de la inauguración de estas aulas, foco de cultura y progreso para Asturias y regiones próximas en todos los órdenes morales y materiales de la vida.

El Ilustrísimo Claustro acordó con unanimidad y entusiasmo en nutrida sesión, conmemorar la fecha de 21 de Septiembre de 1608 rindiendo acendrado y encendido homenaje de gratitud al fundador insigne de estas Cátedras Ilustrísimo y Rdmo. Sr. D. Fernando de Valdés y Salas, arzobispo de Sevilla, erigiendo un monumento con su estatua ó busto, presidiendo el recinto universitario, debido á su munificencia, también extendida á otras instituciones de cultura y caridad por diferentes regiones de España en condiciones y extensión verdaderamente asombrosas. La erección de la Universidad ovetense, después renombrada y esclarecida con la gloria de sus muchos preclaros hijos y faro incesante de instrucción y de educación regionales, es uno de los sucesos más salientes y trascendentales de nuestra historia provincial.

No pretende el claustro festejar vanamente la obra patriótica, científica y piadosa del Arzobispo Valdés, con luminarias, que se apagan en seguida, con músicas, que pasan, con infructuosas algazaras populares, todo flor de un día, al siguiente agostada y olvidada prontamente.

Nuestra remembranza será de oraciones y sufragios por el generoso Fundador y los demás protectores, Maestros y Alumnos de esta Casa, *alma mater* de tantas generaciones; serán fiestas de cultura y enseñanza, y todas de efusivo reconocimiento y alentadores propósitos para proseguir y ensanchar la obra progresiva y civilizadora de nuestra amada Escuela.

La celebración de Certamen poético y cientifico literario donde alcancen galardón inspiraciones y estudios de las antiguas y presentes Facultades de la Universidad;—sesiones solemnes para adjudicar los premios; — celebración de Asambleas de Enseñanzas universitaria, secundaria y primaria, recabando una vez más la solución del problema pedagógico español;—reuniones extraordinarias de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad y de sus Instituciones filiales de cultura;—excursiones de los congregados á Salas, pátria del fundador, donde están sus cenizas dentro de bellísimo sepulcro cincelado por Pompeyo Leoni; á Gijón, cuna del polígrafo y pedagogo Jovellanos; á Covadonga, solar de la reconquista de nuestra nacionalidad libre, íntegra é intangible; y á los Centros industriales de la rica Asturias;—festivales de los niños de las Escuelas de primeras letras con inauguración ó reforma radical en todos los concejos de edificios escolares dignos de su objeto y que han de llevar el nombre del Arzobispo Valdés.

Se ha de invitar á Corporaciones y personalidades distinguidas de todas clases de esta provincia, de España, de Europa y América para que favorezcan y honren las dichas manifestaciones religiosas, pías, intelectuales, pedagógicas y materiales y presencien como el balance de la Asturias del siglo XX.

Pronto publicará la Universidad sus programas de las indicadas solemnidades del Centenario III de las que hoy soy el humilde heraldo según manifesté al publicar recientemente la segunda edición de mi «Historia de la Universidad y Noticias de los Establecimientos de Enseñanza de su Distrito», pobre libro como mío, mas escrito con todos los amores de mi alma, que por secular herencia profeso á estas aulas, que no acierto á distinguir de mi hogar.

Vamos á tener como siempre dificultades económicas y necesidad de auxilios valiosos; los pediremos y esperamos de los Poderes públicos.

Acudiremos á S. M. el Rey y á S. A. el Príncipe de Asturias, que han de ser Augustos Patronos del Centenario; al Gobierno por medio de nuestros Diputados y Senadores, siempre tan decididos en favor de esta Escuela; muy especialmente al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antiguo é ilustre alumno de estas aulas; á la Diputación provincial y al Ayuntamiento ovetense, cofundadores de la Universidad y sus protectores constantes, como el I. Cabildo-Catedral, asimismo cofundador y cuyos miembros rigieron este Claustro durante dos siglos y medio; á los Municipios y Corporaciones diferentes de la provincia; á las sociedades y entidades, que impulsan nuestra agricultura, industria y comercio. Muy expresivamente hemos de dirigirnos á los amantes antiguos alumnos como á los amigos de la Universidad, asturianos desparrados por España y la América española, muy confiados en éstos, que siempre acuden con entrañable cariño y desprendimiento repetido á todas las necesidades asturianas; y, en fin, llegaremos á cuantos amen este solar de la ciencia y educación pública.

La prensa de nuestra provincia y la de Madrid ya nos ha ofrecido su apoyo, concurso y propaganda incesantes, que tanto estimamos.

Desde este sitial, concito y llamo á todos para que coadyuven con cariñoso y dadivoso entusiasmo á la digna celebración del Centenario III de la Universidad de Oviedo en 21 y días siguientes de septiembre de 1908.

¿CÓMO SE TRATA AL MAESTRO?

Estamos cruzando una época en que, no sólo la cultura y la ciencia están en la mayor progresión, sino hasta las clases más humildes han tenido un extraordinario aumento de sueldo, tal como la del Magisterio, que á influjos de él, se le va inflando tanto el bolsillo, que hay quien no sabe qué hacer á tanto dinero. Y digo esto porque recordando aquellos tiempos en que los Maestros ganaban sesenta pesetas para todo el año, cinco pesetas escasas al mes y éstas mal pagadas, y ahora, que según la opinión pública se les compara con el párroco del pueblo, porque ya ganan cinco duros y ocho duros al mes, con razón pudiera creerse que esto es un verdadero progreso. Bien puede decirse de los que tal creyeren, que no han llegado á sus ojos los resplandores ni aun el menor destello de las evoluciones de la moderna Pedagogía, ni han recreado su espíritu los sutiles rasgos de ingenio y destellos singulares de observación de prosistas y poetas, como si en ellos no estuvieran condensadas todas las realidades maestras de la vida.

Y me permito esta duda, no sólo refiriéndome á personas de poca cultura, sino aún á algunos de nuestros Gobernantes, que si hubiesen leído un epigrama de Villergas, no hubiesen puesto manos en ese arreglo de escuelas de primera enseñanza, por el que los Maestros quedan rebajados de sueldo y las llamadas escuelas—que no son sino zahurdas y zaquizamies—quedan rebajadas de categoría.

> Preguntaron á un Maestro
> de un cercano pueblecillo
> por libros y por pizarras,
> por carteles y utensilios,
> y él, alzando aquellos ojos,
> grandes, apegados, tísicos,
> respondió con la voz ronca:
> «¡Señor, me los he comido!»

En esta frase está toda la psicología de nuestra decadencia.

El Maestro de escuela, el hacedor de ciudadanos, apenas ganaba y apenas gana para comer. Las generaciones revolucionarias del pasado siglo, que en tantas palabras hueras pusieron y gastaron sus entusiasmos, se desternillaban de risa viendo á un cómico vulgar, llamado *Albarrán*, y á otros de su laya, bostezar de hambre fingida media hora, en un sainetón indecoroso titulado *El Maestro de Escuela.*

En la historia de nuestros Municipios, el no pagar al Maestro era título glorioso. Centenares de ellos deben todavía dinero, que no piensan satisfacer nunca, á las viudas y á los hijos de aquellas pobres víctimas de la ignorancia nacional.

Cuando esto parecía ir remediándose y olvidándose con haberse encargado el Estado del pago de los haberes del Magisterio, plantean nuestros Gobernantes una reforma que espanta y maravilla. Por mil incidencias que sería prolijo determinar, muchas escuelas de España figuraban con superior categoría á la que les correspondía según el censo de las poblaciones respectivas.

Y ahora en lugar de duplicar ó triplicar el sueldo de los Maestros, ni siquiera han tenido en cuenta que ha habido Ayuntamientos que han querido pagar á sus Maestros mejor de lo que en la ley se les obligaba, restablecen imperiosamente la categoría de cada escuela según el censo de población. De esta manera, muchos maestros que cumplen heróicamente la angusta misión de desasnar tribus enteras y que cobran la escandalosa suma de 750 y 650 pesetas anuales, se verán reducidos á cobrar 500 para todo el año, ¡ocho duros y céntimos para cada mes! Y de este modo también, al Ayuntamiento que se sienta un poco civilizado, le será imposible pagar á sus maestros más de lo que la proporcionalidad del censo le determina.

Porque acontece que en las más de las poblaciones de España el censo es una graciosísima falsedad. Y lo es porque necesitan las comunidades defenderse del Estado, porque no pueden pagar el alto cupo de los consumos, ni las exageradas tarifas de las contribuciones y de las cédulas, y para librarse buscan el refugio en la mentira. No obstante, en muchos de estos pueblos, que quieren educarse y quieren vivir, se paga al Maestro con arreglo á la población verdad. Ahora no será posible. La ley lo manda. Que cobren los Maestros ocho duros al mes. Que sea desarnar las generaciones venideras, labor de hambrientos. Riámonos, que todo es muy gracioso.

Siendo la instrucción primaria el alma de los pueblos, los que pudiendo no la protegen, cometen una imperdonable falta de patriotismo.

En España hay Maestros que ganan cinco duros y ocho duros escasos al mes, y en sus escuelas se destinan á material de enseñanza diez reales y dieciseis reales mensuales. No se hable luego de nuestras manadas de analfabetos. Nuestras aldeas y nuestras villas gastan en enseñanza lo que cualquier ciudadano, medianamente educado, consume en su aseo personal. Y así ¿queremos hacer nación? Así ¿queremos defenderla é imponer su misión histórica en el concierto de los pueblos?

Cuando en momentos de tribulación, se apele al país y se le pidan entusiasmos y esfuerzos, responderá, como el maestro hambriento del epigrama de Villergas:

¡«Señor, me los he comido!»

La Velilla 4 de Octubre 1907

Alberto García Rabanal

Anuncios de vacantes

Concurso único de septiembre de 1907

PROVINCIA DE SORIA

Escuelas de niños.—San Felices, con 625 pesetas.

Escuelas de niñas.—Laina, Judes y Valdanzo, con 625.

Escuelas mixtas.—Mazaterón, Matalebreras y Trévago, con 625.—Con 500: Taroda, Berlanga (auxiliaria de niños), Adradas, Alentisque, Alpanseque, Almántiga, Bocigas, Bordecórex, Buimanco, Candilichera, Canos, Campos, Cañamaque, Caracena, Car-

dejón, Carrascosa de la Sierra, Castejón del Campo, Castillejo de San Pedro y Juesas, Centenera de Andaluz, Centenera del Campo, Corberín y Juba, Ghaorna, Chércoles, Duáñez, Escobosa de Calatañazor, Fuenteamegil, Fuentebella, Fuentegelmes, Fuentetecha, Fuentecaliente de Medina, Ines, Jubera, Liceras, Losana, Ligos, Lodares del Monte, La Cuenca, Matanza, Monasterio, Nódalo, Omeñaca, Ojuel, Palacio, Peñalcázar, Pedro, Peñalba de San Esteban, Portelárbol, La Póveda, La Revilla, Riba de Escalote, Sauquillo de Paredes, Señuela, Torralba del Burgo, Torremediana, Tordesalas, Vadillo, Valdanzuelo, Valdegeña, Valdemoro, Valdenegrillos, Valdeprado, Valtueña, Valverde de los Ojos, Velilla de los Ajos, Ventosa de Fuentepinilla, Ventonilla y Villar del Campo.

(B. O. 23 de septiembre 1907.

PROVINCIA DE BARCELONA

Escuelas elementales completas de niños, con 625 pesetas.— Rocafort, Copóns, Ullastrell, San Cugat, Sasgarrigas, Gaya, Fonollosa, Martorellas, Fogás de Monclús, Bagá, Tous, Mura, Bigas (con retribución de 200 pesetas), Oristá, Berga (auxiliaría) (con aumento voluntario de 105 pesetas).

Escuelas elementales completas de niñas, con 625 pesetas.— Monistrol de Calders, San Pedro de Torelló, Fogás de Monclús, Bagá, Oristá, Vilanova de Sau, San Feliu Saserra, San Acisclo de Vallalta, Masquefá, Vilovi y Granollers (auxiliaría de párvulos.)

Escuelas incompletas de niñas, con 500 pesetas.—La Bola.

Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en maestro con 500 pesetas.—Castellfullit Riubregós, San Boy de Llusanés, Rellinás y San Feliu de Codinas (auxiliaría).

Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en maestra, con 550 pesetas.—Ramiñó (Fogás de Tordera). Con 500 pesetas: Castellar del Riu, Sescorts (Santa María de Corcó), Pruit, Brocá, Castellnou de Bages, San Mateo de Bages, Viver, San Martín de Centellas, Cabrera de Igualada, Aguillar de Segarra, Santa María de Marles, Rajadell, Riels (Bigas) y Talamanca.

(«B. O.» 28 septiembre)

***

PROVINCIA DE ALBACETE

Escuela elemental de niños de Casas de Lázaro, con la dotación de 625 pesetas y emolumentos legales id. id. de id. de Peñascosa, con la id. de 625 idem y emolumentos; id. completa de idem de Villaverde, con la id. de 500 idem y emolumentos; id. elemental de niñas de Casa Lázaro, con la id. de 625 y emolumentos; id. de id. de Masegoso, con la id. de 625 id. y emolumentos; id. id. de id. de Peñascosa, con la id. de 625 id. y emolumentos; id. id. de id. de Robledo, con la id. de 625 id. y emolumentos; id. incompleta de id. de Villaverde, con la id. de 500 id. y emolumentos; auxiliaría de párvulos de Villarrobledo, con la id. de 625 id. y emolumentos; escuelas de ambos sexos de Horcajo (Alcaraz), con la id. de 500 id. y emolumentos; id. de id. de Navalengua (Casas de Lázaro), con la id. de 500 id. y emolumentos, para maestro; id. de id. de Bellotar (Villaverde), con la id. de 500 id. y emolumentos; id. de la id. Gila y Tolosa (Alcalá), con la id. de 500 id. y emolumentos, para maestro; id. de id. en Tiriez (Lezuza), con la id. de 500 id. emolumentos.

(B. O. 4 octubre 1907.

***

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Escuelas de niños.—Meaño, en dicho Ayuntamiento, con 625 pesetas de sueldo.

Dozón, con 625.

Mixtas con gratificación por la enseñanza de adultos, para proveer en Maestros:

Portonovo (Sanjenjo), con 625 pesetas.

Bordones (idem), con 625.
Lamosa (Covelo), con 625.
Barbudo (Puentecaldelas) con 625
Longares (Mondariz), con 500.
Santiago de Rivarteme (Nieves), con 500.
Cerdeira (idem), con 500.
Sisán (Rivadumia), con 500.
Tremoedo (Villanueva), con 500.
Paraños (Covelo), con 500.
Camos (Nigrán), con 500.
Lira (Salvatierra), con 500.
Anzo (Lalín), con 500.

Mixtas para proveer en Maestro ó Maestra:

Abades (Silleda), con 625 pesetas
Pexegueiro (Túy), con 625.
Porto (Salvatierra), con 625.
Arentey (idem), con 625.
Pardesoa (Forcarey), con 625.
Torneiros (Porriño), con 625.
San Clemente de Cesar (Caldas), con 625.
Muimenta (Lalín), con 625.
Villanueva ó Santiso (id.) con 625.
Silvestre (Marín), con 525.
Deiro (Villanueva) con 625.
Petelos (Mos), con 625.
Nogueiras (Dozón), con 625.
Amorín (Tomiño), con 625.
Padrones (Puenteareas), con 500.
Brocos (Golada) con 500.
Almofrey (Cotovad), con 500.
Caroy (Lama), con 500.
Louro (Valga), con 500.

Mixtas de sostenimiento voluntario y satisfechas directamente por los Ayuntamientos:

Berducido (Moaña) con 500 pesetas.

Gende (Lama), con 500.

(B. O. 24 de septiembre.)

***

PROVINCIA DE ALICANTE

De niños.—Las elementales de Alcalalí, Aparecida (Orihuela), Campello, Granja de Rocamora, Rebate (Orihuela), Torremanzanas, y mixta Cela de Núñez (Muro), que se ha de proveer en maestro.

De niñas.—Las elementales de Alcalalí, Benasán, Benimantell, Bolulla, Confrides, Molíns (Orihuela). Todas las escuelas tienen el sueldo legal de 625 pesetas, excepto la mixta de Cela de Núñez, que sólo tiene 500 pesetas.

(B. O. 1.º octubre 1907.)

***

Provincia de Ciudad Real

Auxiliarías de niños, con 625 pesetas.— Almagro, Almodóvar del Campo, Pidrabuena, Calzada de Calatrava, Bolaños y Torrenueva. —Con 500: Valenzuela.

Auxiliarías de niños, con 625 pesetas.— Torrenueva, Membrilla y Puertollano.

Escuela incompleta de niñas, con 500 pesetas de sueldo y 166'66 de retribuciones.—Poblete.

(B. O. 25 septiembre 1907.)

Junta provincial de Instrucción pública de León

Aprobada por el Rectorado del Distrito la relación de Escuelas vacantes que han de ser objeto del concurso único, con arreglo al Reglamento de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902 y orden de 4 de abril de 1903, se anuncia á continuación con las escuelas siguientes:

PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Dotación.
	Elementales de niños	
Astorga (auxiliaría 2.º distrito)	Astorga	625
Castrillo de la Valduerna	Castrillo de la Valduerna	625
Campo y Santibáñez	Cuadros	625
Prioro	Prioro	625
Algadefe	Algadefe	625
La Faba	Vega de Valcarce	625
	Elementales de niñas	
Armunia	Armunia	625
Corbillos de los Oteros	Corbillos de los Oteros	625
Santa Colomba de Somoza	Santa Colomba de Somoza	625
	Incompleta de niñas	
Regueras de Arriba	Regueras	500
	Imcompleta de niños	
Canales	Soto y Amío	500
	Imcompletas mixtas	
Brazuelo	Brazuelo	500
El Ganso	Idem	500
Santa Catalina	Castrillo de los Polvazares	500
Boisán	Lucillo	500
Chana	Idem	500
Oliegos	Quintana del Castillo	500
Villarmeriel	Idem	500
Prado de la Sierra	Rabanal del Camino	500
Castrillo de las Piedras	Valderrey	500
Val de San Román	Val de San Lorenzo	500
Manzanal del Puerto	Villagatón	500
Cogorderos	Villamejil	500
Toral de Fondo	Riego de la Vega	500
Valcabado	Roperuelos	500
Fresno de la Valduerna	Villamontán	500
Villarroquel	Cimanes del Tejar	500
Cascantes	Cuadros	500
Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	500
Garrafe	Garrafe	500
Valderilla	Idem	500
Villómar	Mansilla de las Mulas	500
Santovenia de la Valdoncina	Santovenia de la Valdoncina	500
Valdefresno	Valdefresno	500
Robledo de la Valdoncina	Valverde del Camino	500
Villafruela	Vegas del Condado	500
Represa	Idem	500
San Cipriano del Condado	Idem	500
Navatejera	Villaquilambre	500
Villarrodrigo de las Regueras	Villaquilambre	500
Robledo de Torío	Idem	500
Villafañe	Villasabariego	500
Villafalé	Idem	500
Santa Olaja y Castrillo	Villaturiel	500
Villarroañe	Idem	500
Mora	Los Barrios de Luna	500
Mirantes	Idem	500
Meroy	Cabrillanes	500
Peñalba de Cilleros	Idem	500
Abelgas	Láncara	500
Tejedo del Sil	Palacios del Sil	500
Cospedal	San Emiliano	500
Huerga de Babia	Idem	500
Lago de Omaña	Soto y Amío	500
Villar de Santiago	Villablino	500
Columbrianos	Ponferrada	500
Valdecañada	Idem	500
Rimor	Idem	500
Sotillo de Cabrera	Castrillo de Cabrera	500
Orellán	Borrenes	500
Congosto	Congosto	500
Posada del Río	Idem	500
Cobrana	Idem	500
Castrillo del Monte	Molinaseca	500
San Justo de Cabanillas	Noceda	500
Anllarinos	Páramo del Sil	500
Voces	Priaranza del Bierzo	500
Robledo de Sobrecastro	Puente Domingo Florez	500
Ocejo	Cistierna	500
Vierdes y Pío	Oseja de Sajambre	500
Santa Marina de Valdeón	Posada de Valdeón	500
Lois	Salamón	500
Balbuena	Idem	500
La Sota de Valderrueda	Valderrueda	500
Armada	Vegamián	500
Utrero	Idem	500
Verdiago	Crémenes	500
Valle de las Casas	Cebanico	500
El Burgo Ranero	El Burgo Ranero	500
Escobar de Campos	Escobar	500
Carrizal	La Vega de Almanza	500
Vallecillo	Vallecillo	500
Castellanos	Villamizar	500
Villacalabuey	Villamol	500
Grajalejo	Villamoratiel	500
Renedo de Valderaduey	Villazanzo	500
Benazolve	Ardón	500
Valverde Enrique	Valverde Enrique	500
Villarrabines	Villamandos	500
Valdefuentes de Valderas	Valderas	500
Campohermoso	La Vecilla	500
La Cándana	Idem	500
Valdecastillo	Boñar	500
Canseco	Cármenes	500
Villanueva de Pontedo	Cármenes	500
Felmín	Idem	500
Fontún	Rodiezmo	500
Barrio de la Tercia	Idem	500
Redipuertas	Valdelugueros	500
Vegaquemada	Vegaquemada	500
Valtuille de Arriba	Villafranca del Bierzo	500
Corrales	Berlanga	500
Berlanga	Idem	500
Balouta	Candín	500
Paradela del Río	Corullón	500
Fabero	Fabero	500
Fontoria	Idem	500
Burbia	Valle de Finolledo	500

El plazo para solicitar será de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y terminará el último día á la hora ordinaria de oficina.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas de la hoja de servicios si están al frente de la enseñanza, ó en su defecto, del certificado de buena conducta ó de penales y copia del título profesional ó certificado de aptitud.

En el mismo plazo de treinta días, las Juntas locales, acordarán, remitiendo copia certificada á esta Sección si desean que la provisión de las escuelas de asistencia mixta recaiga en maestro el nombramiento, pues en el caso de no hacer esta manifestación en dicho plazo se proveerá en maestra.

Con el fin de que los intereses profesionales de los aspirantes en este concurso no se lesionen al aplicar las disposiciones del Real decreto de 31 de julio de 1904, tendrán en cuenta los párrafos 3.º y 4.º de la Real orden de 15 de octubre del mismo año, que á la letra dicen:

«3.º Que los maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito Universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á estas prefieren y designando cuales son los concursos de la misma época en que toman parte.

«4.º Podrán los interesados, dentro de plazo que marca el art. 39 del vigente Reglamento, expresar cual es la plaza para que desean ser nombrados, en el caso de que hayan sido propuestos para varias, evitando así la duplicidad de nombramientos.»

León 10 de octubre de 1907.—El Gobernador Presidente, José Varela.—El Secretario, Miguel Bravo.

(B. O. 14 octubre.)

INSTRUCCIONES

para solicitar escuelas por concurso único

1.ª Para ser admitido á este concurso se requiere: 1.º Ser español.—2.º Tener ventiún años de edad (1).—3.º Poseer el título de maestro ó maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes (2).—No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Los maestros ó auxiliares que presten servicios en Escuelas públicas, ya como inierinos ó como propietarios, acompañarán á sus instancias la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria, por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública. Esta hoja, sin enmiendas ni raspaduras, debe llevar á la cabeza un sello móvil de 10 céntimos. Téngase en cuenta que los jefes de las Secciones de Instrucción pública sólo certifican los hechos que constan en los documentos que se les exhibe.

3.ª Los Maestros que están fuera de la enseñanza, pero que han prestado servicios, formarán el expediente con los documentos siguientes: 1.º Instancia en papel de una peseta. 2.º Hoja de servicios en que consten la edad y clase de título que se posee y fecha de su expedición. 3.º Certificación de buena conducta, ó del Registro de penados.

La hoja de servicios debe ser suficiente para acreditar la edad y la nacionalidad. Sin embargo, en algu-

(1) Según el Real decreto de 26 de Septiembre de 1903 pueden solicitar escuelas incompletas los que tengan diez y ocho años.

(2) Según Orden de la Subsecretaría de I. P. de 5 de Diciembre de 1905 en los concursos de turno único deben ser preferidos los maestros titulares sobre los de certificado de aptitud, aunque éstos acrediten servicios.

nos Rectorados se exige partida de nacimiento.

4.ª Los Maestros que no han prestado ningún servicio ni en propiedad ni interinamente, deben presentar: 1.º Instancia.—2.º Partida de bautismo, si el nacimiento fuese anterior á 1870, ó acta de nacimiento, en otro caso.—3.º Copia del título profesional, compulsada por la Sección de Instrucción pública ó certificación de haber pagado los derechos para su expedición.—4.ª Certificación de buena conducta ó del Registro de penados.

5.ª El plazo para solicitar vacantes es de treinta días desde la fecha del «Boletín Oficial» que las anuncie. Pasado este plazo, las Secciones de Instrucción pública reclamarán de oficio y por conducto del Alcalde de la localidad en que tengan su residencia los interesados, los documentos que falten para completar el expediente de petición de vacantes, dándoles diez días de término para que los presenten.

La instancia y los documentos que integren el expediente se presenta en la Sección de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes. Esta oficina remite luego toda la documentación ordenada al Rectorado respectivo para la formación de propuestas,

6.ª Formulario para pedir Escuelas. (Papel de una peseta).

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de....

Don N. y N., Maestro de primera enseñanza (elemental, superior ó normal) y titular (si lo es) propietario (ó interino) de la Escuela pública de niños (ó niñas, mixta, etc.) de esta localidad, como se acredita con la hoja de servicios que adjunto acompaña; provisto de cédula personal de.... clase, núm... manuscrito y... impreso, expedida por... el día... de 1907, á V. I. respetuosamente expone: Que habiendo visto anunciadas vacantes por concurso único en el «Boletín Oficial» de la provincia de.... correspondiente al día... del mes actual (ó de Febrero último), varias Escuelas ó Auxiliarías) de niños (niñas ó mixtas), y creyéndose el recurrenta con derecho legal para aspirar á ellas,

A V. I. suplica se digne tener por presentada esta instancia con los documentos que la integran y admitirle al citado concurso.

Hace constar el recurrente que también ha dirigido instancia á los Rectorados de... (ó que no toma parte en ningún otro concurso) y que fija el siguiente orden de preferencia, por si resultara propuesto para ocupar plaza:

Rectorado de...	Provincia de... (Aquí las plazas solicitadas).	
	Idem de...	(Id. id.)
	Idem de...	(Id. id.)
Rectorado de...	Provincia de...	(Id. id.)
	Idem de...	(Id. id.)
	Idem de...	(Id. id.)

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(*Fecha y firma*).

Si el solicitante no tuviera prestados servicios, dirá poco más ó menos:

Don N. y N., Maestro de 1.ª enseñanza (elemental, superior ó normal), como acredita con la copia del título profesional correspondiente que adjunto acompaña; mayor de veintiún años de edad, con cédula personal.... clase, número... escrito y... impreso, expedida por... el día... de... de 1907; de conducta moral intachable, sin defecto físico que le impida prestar servicio en la enseñanza, á V. I., con la consideración y respeto debido hace presente: Que (lo que sigue en el modelo anterior.

7.ª Formuladas las propuestas por los respectivos Rectorados, se insertan en los «Boletines Oficiales» de las provincias (y en *El Distrito Universitario*), dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes, con sujección á las siguientes condiciones de preferencia: 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.—2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.—3.ª Haber desempeñado Escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.—4.º Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.—5.ª Mayor tiempo de servicios interinos. —6.ª Oposiciones aprobadas.—7.ª Superioridad de título.

8.ª Los cónyuges tienen derecho preferente siempre que no aspiren á escuelas de mayor sueldo que el que vengan disfrutando, y si solicitan escuelas de la misma localidad ó de pueblos próximos, podrán formular sus peticiones condicionalmente, á fin de no proponerlos para escuela si no corresponden á los dos cónyuges las plazas que tengan solicitadas condicionalmente. En estos casos acompañarán al expediente certificación de matrimonio.

9.ª Las Escuelas mixtas pueden ser solicitadas indistintamente por Maestros ó Maestras, pero se proveerán en las últimas si antes de formar las propuestas no piden las Juntas locales que se nomben Maestras.

Asociación de los Maestros

del partido de Murias de Paredes (1)

En la villa de Murias de Paredes á 15 de septiembre del año 1907, reunidos en número bastante los maestros de este partido y que pertenecen á la asociación del mismo, por el Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta anterior que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Por el Tesorero se presentó la cuenta de 1906 á 1907 que fué aprobada, resultando á favor de la misma y como ingreso para la cuenta próxima 132'45 pesetas.

2.º Acto seguido se procedió á la renovación de la Junta directiva, resultando elegidos por unanimidad, para Presidente D. Honesto González y Fernández; para Vicepresidente don Emilio García Lorenzana; para Tesorero D. Antonio González, de Senra; para Secretario D. Gregorio Rubio, de Posada y para vocales D. José Beltrán de Rosales y D. Manuel Gancedo, de Villager; los cuales se posesionaron de sus respectivos cargos en acto.

3.º Vista la petición de D. Santos Alvarez, de Bonelle, D. Santos Alvarez, de Cirujales y D. Aurelio Alvarez de Vegarienza, solicitando el ingreso en dicha asociación fueron admitidos como socios.

4.º Enterada esta asociación del nombramiento de Presidente de la provincial, han visto que se faltó á lo que preceptúa algún artículo del nuevo reglamento, el cual debió pasar desapercibido para los señores que concurrieron á dicho acto.

5.º Por dos socios se presentó la dimisión, que no les fué admitida, por no hallarse presentes para contestarles á las razones que en su escrito aducen, y se acordó apiazar la resolución sobre este asunto hasta la próxima sesión, á la cual quedan desde esta fecha citados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Rubio

Honesto González

NOTICIAS

No olviden los maestros que dan enseñanza de adultos, que para que puedan percibir tanto la gratificación que les corresponde por este servicio como la cantidad señalada para material de la enseñanza de que se trata, se hace preciso que dentro de los cinco primeros días del próximo mes de noviembre remitan con V.º B.º del Alcalde, á la Junta provincial un oficio dando cuenta de hallarse habierta la escuela nocturna, según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y la instrucción 8.ª de la Real orden del 28 del mismo mes y año, sin cuyo requisito no podrán percibir cantidad alguna por el relacionado servicio, puesto que no será posible cumplimentar lo ordenado en la regla 5.ª de la Real orden de primero de enero del corriente año.

(1) Por falta de espacio no nos ha sido posible publicar hasta hoy esta acta que oportunamente se nos remitió. (N. de la R.)

La Asamblea de maestros celebrada en Soria el día 27 de agosto último, acordó solicitar la modificación del Reglamento de provisión de escuelas, en el sentido de que la mitad de las de 500 pesetas sean provistas en maestros con servicios interinos.

Nos parece bien.

Julián García Clemente

Agente de negocios, representa en esta Capital y su provincia á las trece Compañías de navegación á América del Sur, convenidas en la Conferencia de París y á las Trasalanticas que hacen los correos á Puerto Rico, Cuba y Méjico.

Facilita informes sin remisión de sello para contestación.

La maestra de Villanófar acude á la Junta provincial reclamando casa habitación y local escuela, igualmente que los alquileres del año anterior abonados por la interesada.

Ha sido nombrado maestro interino de Las Rozas (Santander), D. Roque Prieto Martínez, residente en Valderrey.

Han sido nombradas maestras interinas: D.ª Mariana Alonso Pascual, para la escuela de Valdefuentes de Valderas, y D.ª Isabel Blanco Pérez, de la de Naredo de Fenar.

Se dió conocimiento al Rectorado de hallarse vacante la sustitución de la escuela elemental de niños de Armunia, dotada con 312'50 pesetas.

Ha sido clasificada con 1.200 pesetas anuales, D.ª Francisca Tomasa López, maestra jubilada de esta capital.

En virtud del censo de población han sido nombrados maestros propietarios de las escuelas elementales de niños de Villamarlín de D. Sancho y Armunia, con 625 pesetas, D. Julio Fernández y D. José Crespo.

Con carácter de interina de la elemental de niñas de nueva creación de Armunia, se ha extendido nuevo título administrativo á D.ª Gabriela González, que venía desempeñando la sustitución de la mixta de dicho pueblo.

En virtud de permuta, ha sido nombrado maestro propietario de la escuela de Alvires D. Serviliano Alvarez Mora.

El viernes celebró sesión la Junta provincial, acordando el traslado que tenía solicitado D.ª María del Carmen Rodríguez Forte, maestra propietaria del Arrabal del Puente del Castro, á la elemental de niñas de la Calle del Cid, vacante por cese como jubilada, de la que la venía desempeñando.

Se dió conocimiento á la Subsecretaría del Ministerio, de hallarse vacante para proveer interinamente la escuela elemental de niñas del Arrabal del Puente del Castro con 1 375 pesetas de dotación.

La Junta Central acordó abonar 116'66 pesetas á D.ª Concepción Bardón, importe de los haberes que dejó devengados á su fallecimiento D. Eustasio Gutiérrez, maestro jubilado que fué de Santa María de la Isla.

Los maestros de Espinosa y Tapia, acuden á la Junta provincial en instancia solicitando se obligue al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia á consignar en sus presupuestos la cuarta parte del sueldo del maestro en concepto de retribuciones ó en su defecto señale una peseta mensual por cada niño pudiente que asista á la escuela.

Se ordenó al Alcalde de Truchas acredite á las maestras de Corporales la diligencia de cese y posesión en los títulos administrativos, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio último.

Al Alcalde de Bercianos del Camino se le recuerda cumpla la orden de 17 de Septiembre último, remitiendo copia certificada del acuerdo de la Junta local sobre elevación á 625 pesetas de la escuela de dicho pueblo, conminándole con multa si en el término de quinto día no verifica el servicio, y pasando el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia.

Ha sido clasificada por la Junta central con 150 pesetas, D.ª Rosalía Quintana Fernández, viuda de Don Gregorio Pérez, maestro propietario que fué de Carbajal de la Legua.

Para nuestros lectores.—Cualquiera de nuestros lectores tiene derecho á recibir gratuitamente algunos ejemplares de los libros de primera enseñanza de D. Rufino Blanco, Regente de la escuela Normal Central de Maestros. Basta para conseguirlo enviar una faja de este periódico ó el recorte de este suelto con las señas del interesado al Sr. Director de «El Universo». Apartado 226. Madrid.

Se concedió autorización para ampliar sus estudios á la maestra doña Plácida Alvarez, que propuso sustituta.

Muy pronto publicará el *Boletín Oficial* una circular del Ilmo. señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrución pública, sobre retribuciones escolares

El día 10 del corriente se han abierto las Cortes, en las que se discutirán, entre otros importantes proyectos de ley, el de Administración local y el de presupuestos para 1908.

Veremos si de ellas sale algo beneficioso para la enseñanza, cosa que nos parece difícil, pues parece que las corrientes no van por ese camino.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz*, *garganta* y *oidos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Academia preparatoria

PARA

exámenes de ingreso, Cursos y Reválidas en ambas Normales dirigida por Auxiliares de la Escuela Práctica de la Normal de Maestros

Precios económicos.

Instituto, 5 y 8, duplicados

Ejercicios y problemas razonados

—DE—

Aritmética y Geometría

por D. Guillermo Jatás

y D. Mariano R. Nuviola

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos 282 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios.

Se halla de venta en *las principales* librerías á 3'50 pesetas ejemplar.

El Consultor de los Bordados

Revista quincenal de dibujos para bordados y toda clase de labores modernas de señora.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Edición de lujo.	—Un año,	12 ptas.
» »	Seis meses	7 »
Edición económica	—Un año..	7 »
» »	Seis meses	4 »

Se suscribe en la imprenta y librería de

Román Luera Pinto

Imp. de Román Luera Pinto

Dalmáu Carles & Comp.—Editores.—GERONA

Obras nuevas

LECTURAS AGRÍCOLAS, por D. Esteban Forcadell Calzada, profesor de primera Enseñanza.—Interesante libro de lectura utilísimo para la primera enseñanza é insustituible en las clases de adultos. Bajo la forma de novela, se desenvuelve un verdadero curso de enseñanza agrícola moderna.—Cubierta al cromo, un cromo interior representando hongos y setas venenosos y 150 grabados intercalados.—10 pesetas docena.

GRAMÁTICA CASTELLANA, libro del alumno, por D. Juan B. Puig, Director de las Escuelas de la Beneficencia de Zaragoza.—Libro moderno, único en su clase, fundamentado en las teorías gramaticales del gran filólogo Eduardo Benot.—9 pesetas docena.

GRAMÁTICA CASTELLANA, libro del Maestro, por D. Juan B. Puig. Libro utilísimo para el Maestro é indispensable como instrumento de preparación para oposiciones.—3 pesetas ejemplar.

PROSODIA Y ORTOGRAFÍA, por D. Juan Bosch Cusí, profesor Normal. —De conformidad con los principios de la Real Academia, se desenvuelven en este libro, con brevedad, claridad y precisión, los fundamentos de aquellas partes de la Gramática. Ejercicios de invención y reflexión y modelos de análisis.—4 pesetas docena.

CALIGRAFÍA ESPAÑOLA, por D. Juan B. Puig.—Método de escritura española sumamente original, completamente distinto de los de Iturzaeta, Torío, etc., desarrollado en 6 cuadernos, con cubierta ilustrada, resistente y cosidos al corchete.—4'50 pesetas el centenar de cartapacios de un mismo número ó de números distintos.

ESCRITURA VERTICAL, por D. José Dalmáu Carles.—Método ilustrado de letra vertical, que constituye una verdadera novedad pedagógica, grabado con gran primor. Se desarrolla en 6 cuadernos; cubierta ilustrada, resistente y cosidos al corchete.—6'50 pesetas el centenar de cartapacios de un mismo número ó de números distintos.

Pídanse ejemplares gratis.—Rebajas proporcionales á la importancia de los pedidos

LIBRERIA PEDAGOGICA

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907
por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA

MIGUEL de TORO é HIJOS

París, 225, rue de Vaugirard

Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.
ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEÓN

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programaso or

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.
Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

Prólogo.
1.ª Debores de los niños para con sus
2.ª padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación
23. 77 *Aforismos morales* dis.puestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas. modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: P uertadeAire, número 89